



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II.** Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III.** Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV.** Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.



- V. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que en fecha 14 de julio 2017 “**EL PODER EJECUTIVO**” celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- VII. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y “**EL PODER EJECUTIVO**”, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Campeche mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.
- VIII. Que la Secretaría de la Contraloría ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación regional.
- IX. En ese contexto, resulta necesario que la Secretaría de la Contraloría y el Instituto Electoral del Estado de Campeche suscriban el presente Convenio, a efecto de realizar acciones tendentes a impulsar la modernización y desarrollo de la administración pública, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- X. Que de conformidad con el artículo 24 Base VII, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche contará con un órgano interno de control que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de los recursos y el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Que es objetivo fundamental del actual Gobierno del Estado, ofrecer a la ciudadanía servicios que cumplan sus expectativas en términos de eficacia, certeza y honestidad, demostrar que la confianza otorgada en el servicio público debe y tiene que ser retribuida mediante el ejercicio honesto, íntegro y apegado a la legalidad por parte de cada uno de los servidores públicos.



DECLARACIONES

I. DECLARA LA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1 Que es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de personal moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.2 Que el **Mtro. José Román Ruiz Carrillo**, en su carácter de Secretario de la Contraloría, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 10, 16, fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

I.3 Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Campeche, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día 14 de julio de 2017 con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

I.4 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

II.1 Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



II.3 Que se registrá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1º, 2º, 3º, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

II.4 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5 Que el Consejo General es la autoridad máxima del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2º, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2 Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con el fin de que los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.3 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes



IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **“EL PODER EJECUTIVO”** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a través del Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**.





- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Recibir de **“EL PODER EJECUTIVO”** el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con **“EL PODER EJECUTIVO”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- h) Suministrar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por **“EL PODER EJECUTIVO”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.



“EL PODER EJECUTIVO” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **“EL PODER EJECUTIVO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, previo acuerdo con **“EL PODER EJECUTIVO”**, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del Sistema **DeclaraNet^{plus}** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por **“EL PODER EJECUTIVO”** y, en su caso, por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **“EL PODER EJECUTIVO”** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.



Asimismo, “**EL PODER EJECUTIVO**” comunicará a “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet^{plus}**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieron que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**”, a los siguientes servidores públicos:
 - a.1) Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
 - a.2) Ing. Andrés Zuloaga Santiago, Titular del departamento de Tecnologías de Información y Estadística de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.



b) Por parte de “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**”, a los siguientes servidores públicos:

b.1) Mtro. Manuel Corpus Farfán Lara, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

b.2) Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del área administrativa especializada de sistemas de tecnologías y cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En ambos casos, “**LAS PARTES**” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “**EL PODER EJECUTIVO**”; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar “EL PODER EJECUTIVO” para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera, “LAS PARTES” acuerdan que será “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA” quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.



Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **“LAS PARTES”** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”** hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se



pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA CUARTA. HOSTING Y ALMACENAMIENTO DE BASE DE DATOS

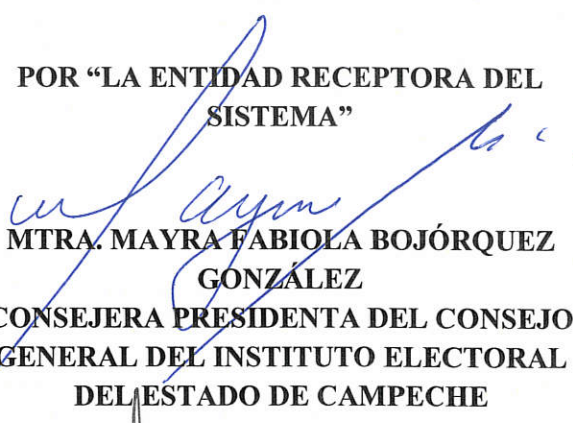
“EL PODER EJECUTIVO” otorgara a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, hosting y almacenamiento de base de datos en el servidor ubicado en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por el término de un año, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, lo anterior a efecto de que **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, gestione la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 y obtenga su propia plataforma.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, estado de Campeche, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE

POR “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ
GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE


MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE